

La restitución de tierras en el posconflicto colombiano desde una perspectiva de responsabilidad ambiental

Mauricio Escobar Ortega¹

RESUMEN

Colombia lleva viviendo mas de medio siglo de conflicto armado, derivado de mismo se genero una percepción de la tierra como un instrumento de poder, por tal razón se dieron serie de desplazamientos y despojos forzados de extensas hectáreas del país. Como consecuencia anterior y gracias el reciente proceso de paz nace la necesidad de la denominada Unidad de Restitución de tierras que tiene como fin institucionalizar el tema de la restitución, esto enmarcado en un contexto en el que infortunadamente se evidencian serios deterioros ambientales en el ecosistema del país derivados del conflicto armado a tratar. Dentro de la información disponible sobre el proceso llevado acabado por la Unidad de Restitución de tierras no se encuentra de forma explicita si tal entidad es consiente de la condición de deterioro ambiental en la cual se encuentran algunos territorios ya que, no se toma en cuenta al ecosistema como víctima, en consecuencia a lo anterior queda entre dicho el nivel de responsabilidad ambiental de tal proceso.

Palabras clave: Restitución de tierras, Conflicto armado, Responsabilidad ambiental, Deterioro ambiental, Víctima.

Land restitution in post-conflict Colombia from an environmental liability perspective

ABSTRACT

Colombia has lived more than half a century of armed conflict, derived from the same perception of the earth genre as an instrument of power, for this reason number of forced displacements of large hectares of the country spoils were given.

As previous result and thanks the recent peace process comes the need for the so-called Unit Return of land that aims to institutionalize the issue of restitution, framed in a context in which unfortunately serious environmental damage are evident in the ecosystem country arising from armed conflict to deal with.

Within the available information on the process carried ended by Unit Land restitution is not explicitly if such entity is aware of the status of environmental degradation in which there are some territories since, is not taken into account ecosystem as a victim, therefore the above is between that the level of environmental responsibility in such a process.

Keywords: Land Restitution, Armed conflict, Environmental responsibility, environmental degradation, Victim.

Fecha de recepción: 2 de mayo de 2016. Fecha de aceptación: 2 de junio de 2016

Modelo de citación:

ESCOBAR ORTEGA, Mauricio. La restitución de tierras en el posconflicto colombiano desde una perspectiva de responsabilidad ambiental. Revista Asuntos Económicos y Administrativos No.31, segundo semestre 2016. ISSN 0124-1133. Universidad de Manizales

1 mescobaror@unal.edu.co. Universidad Nacional de Colombia, sede Manizales
Nº 31 - Segundo semestre de 2016

Introducción

“Con la restitución se busca que el legítimo dueño de la tierra deje atrás los días de desarraigo, mejorando sus condiciones de vida por medio del retorno integral”

(Unidad de restitución de tierras, 2014)

Desde el anterior enunciado nace esta ponencia que tiene como fin encontrar si esta fuese existente, la relación dentro del punto denominado Restitución de Tierras que se encuentra enmarcado en las negociaciones de paz y el posconflicto colombiano y la responsabilidad ambiental.

Ahora bien, debe entenderse que este documento, se hará de forma argumentativa basado en la recopilación de algunos elementos de jurisprudencia relacionados con el tema, además tendrá inmerso un marco teórico tanto textual como contextual con el fin de llegar a un mayor alcance en las hipótesis generadas en el mismo. La presente ponencia intenta ser un instrumentó académico para evidencian un contenido socialmente relevante en la situación tanto actual como futura colombiana en trono a la responsabilidad ambiental con la que se cuenta al crear y ejecutar los mecanismos necesarios para la reparación integral de las víctimas tanto humanos como ecológicas del conflicto armado de mas de medio siglo, por tal razón se busca a través de información relevante argumentada en diferentes perspectivas y normativas lograr un estadio de contraste en tanto a la visión de si es existente un sentido de responsabilidad ambiental en los procesos de restitución de tierras aprobado por el Congreso de la República en la ley 1448 del año 2011.

Desarrollo

Antecedentes

Para lograr obtener una comprensión más amplia del tema a tratar en este documento, se torna indispensable analizar primero los antecedentes que hacen necesaria en la actualidad una restitución de tierras integral.

El extenso conflicto armando de Colombia es un fenómeno problemático y complejo en cada una de las esferas en las que se desee considerar, es por tal razón que ha implicado una serie de dinámicas diferenciadas según el espacio y periodo de tiempo que se quiera analizar.

Comprendido lo anterior, se debe tener en cuenta que el conflicto ha estado siendo ejecutado con unas lógicas propias, allí se explica cómo los actores armados del mismo desplazaron, asesinaron e

infortunadamente despojaron de territorios propios a individuos y comunidades completas en varias zonas del país. (Unidad de restitución de tierras, 2014)

Fue así como grupos en este caso específico el de las Farc logro tener un gran control estratégico del territorio.

En el periodo comprendido entre los años 1996 y 2005 Colombia padeció un recrudecimiento de la guerra, donde las Farc entendieron el territorio de civiles y algunas poblaciones completas como un instrumento de poder, por tal razón se generaron una serie de desplazamientos y abandonos forzados de altas extensiones de hectáreas. (Unidad de restitución de tierras, 2014)

La información anterior tomada del informe oficial de la Unidad de Restitución de tierras publicado en el año 2014 se evidencia con las cifras de desplazamiento registradas por el antiguo Registro Único de población desplazada hoy denominado Registro Único de Víctimas en el que se afirma los siguientes datos que por fines prácticos será representada mediante la siguiente tabla:

Año	Numero registrado anual de personas en situación de desplazamiento
2000	53.470
2001	79.284
2002	95.662
2003	71.584

Para concluir este pequeño desglose de los antecedentes que hacen necesaria hoy la restitución de tierras cabe denotar como aún el tema del desplazamiento y despojos forzosos de los territorios sigue estando presente en los últimos años ya que, se puede encontrar evidencia de que grupos como las Farc han asesinado a diferentes líderes de tierras lo cual refuerza la teoría de que para ellos el control territorial aún es visto como un papel determinante en la adquisición de poder. (Unidad de restitución de tierras, 2014)

Ahora bien, gracias a la información anterior se logra comprender la importancia del proceso de paz, en el caso de este documento el impacto social que conlleva restitución de tierras en Colombia.

Marco legal

El Congreso de la República de Colombia reconoce en la ley 1448 del año 2011 la existencia de un conflicto armado y admite en la misma el protagonismo de una población denominada las víctimas, es así como con esta nueva normativa se reconocen los derechos a la verdad, la justicia y sobre todo a una reparación integral a los directamente afectados por el conflicto mencionado anteriormente, paralelamente el Estado se encamina en una búsqueda de la materialización real de lo anterior. (Unidad de restitución de tierras, 2014)

De allí se da la presentación de la ley de víctimas y restitución de tierras, en este punto cabe mencionar las víctimas son entendidas solo como las personas que han sido afectadas directamente por el conflicto armado, es decir no tiene en cuenta otro tipo de víctimas como el ecosistema, por tal razón no se reconoce en ellas el derecho a una reparación integral.

Dentro del contexto de la ley mencionada con anterioridad se afirma “el estado es consciente de que, con una sociedad herida, con cicatrices aún abiertas, no es posible avanzar hacia un futuro de paz y bienestar colectivo”. (Unidad de restitución de tierras, 2014)

De párrafo anterior se puede entender porque las víctimas solo son entendidas como población, ya que el fin último de estas negociaciones es alcanzar una paz y un bienestar social de tal manera se afirma con ciudadanos heridos se tornaría imposible, de allí se podría generar la siguiente cuestión: ¿Es posible llegar a una paz y bienestar sostenible con un medio ambiente también herido y deteriorado? Lo anterior puede llegar a tener una alta relevancia en la aplicabilidad a futuro de aquella paz de la que se habla.

Es fundamental para el mayor entendimiento de la cuestión anterior definir el medio ambiente desde el punto de vista constitucional colombiano.

“ El medio ambiente involucra aspectos relacionados con el manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la biodiversidad biológica y cultural, el desarrollo sostenible y la calidad de vida del hombre entendido como parte integrante de ese mundo natural”

(Corte constitucional, sentencia T-453 DE 1998)

Es pertinente ahora mencionar como los factores que generan el deterioro medio ambiental del que se habla anteriormente están consignado en el Código Nacional de Recursos Naturales renovables y de protección al Medio Ambiente en su artículo 8°, para fines de pertinencia con el presente documento se mencionaran algunos de estos factores que tiene repercusiones directas con los daños generados en el conflicto armado y su respectiva evidencia:

- a) La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.

A continuación se evidencia el pronunciamiento de la compañía Vetra, operadora del consorcio Colombia Energy en el evento ocasionado por el frente 48 de las Farc del bloque sur el día 8 de junio del 2015 en la vía que de Puerto Vega conduce a Teteyé, en el Putumayo “5 mil barriles, equivalentes a más de 200 mil galones, en la carretera principal y en una vía terciaria (...) contaminando cuerpos de agua que surten de este líquido vital a las comunidades

residentes en la zona, y causando graves daños ambientales a la flora y fauna de esta región amazónica" (Redaccion EL TIEMPO, 2015)

- b) Los cambios nocivos del lecho de las aguas
El día 21 de junio del año 2015 se generó un atentado por parte de las Farc al oleoducto Trasandino, que desembocó el derramamiento de cerca de unos 10.000 barriles de crudo, parte de los cuales cayeron al río Mira y llegaron hasta el Océano Pacífico. (Congote & Cardona, 2015)
- c) La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales y vegetales o de recursos genéticos:
Esta fue la pronunciación el día 9 de junio de 2015 por parte de Germán Márquez, ex director del Instituto de Estudios Ambientales y doctor en Ecología respecto a la afectación ambiental ocasionada por el derrame de cerca de 130.000 galones de crudo ejecutado por las Farc en la madrugada del 6 de junio de tal año cerca de Puerto Asís (Putumayo) se prolongará por meses, e incluso años, en la vegetación y las fuentes hídricas. "Una, directamente sobre la zona en que el crudo fue vertido, donde, sin duda, si hay vegetación la afectará". (Redaccion EL TIEMPO, 2015)

De tal manera el mismo Código Nacional de Recursos Naturales renovables y de protección al Medio Ambiente presenta en su artículo 7° que toda persona tiene derecho a disfrutar de ambiente sano a partir de la constitución de 1991, ya que en la cognación de la misma en el año 1978 es llamado " derecho a un ambiente adecuado". (Codigo Natural de Recursos Naturales Renovables y de Proteccion al Medio Ambiente)

Se puede destacar como la protección del medio ambiente entra en la constitución colombiana como uno de los elementos que hacen parte de lo que allí mismo se denomina "calidad de vida", es de esta forma como Mesa, 2007 concluye las condiciones físicas y psíquicas son indispensables para el libre desarrollo de la persona, de allí se puede alzar uno de los fines de un Estado social de derecho, lo que se mencionaba anteriormente como calidad de vida. (Mesa, 2007)

De lo anterior se destacan elementos que podrían empezar a dar una luz sobre la importancia del medio ambiente para una paz y un bienestar duradero de la población, fin último de la ley de víctimas y restitución de tierras.

Ahora bien la ley que se menciona anteriormente consigna disposiciones que van también directamente relacionadas con calidad de vida de la cual se habla ya que dentro de los acuerdos se considera vital para el restablecimiento de manera sostenible de las condiciones tanto generales como socioeconómicas de las víctimas del conflicto armado Colombiano, el reconocimiento de los derechos de propiedad sobre la tierra, ya que se entiende este como un elemento concreto de

reparación y por ende para la mejora de su calidad de vida. (Unidad de restitución de tierras, 2014)

Con la importación que se le da para la calidad de vida de las víctimas al elemento a tratar en este documento, la restitución de tierras nace una nueva cuestión, la cual consiste en identificar si dentro de los procesamientos y metodologías para llevar acabo el mismo se tiene en cuenta el medio ambiente, las tierras principalmente en este caso desde una perspectiva de responsabilidad ambiental o solo desde una visión de desarrollo sostenible.

Para ampliar la cuestión anterior, es necesario destacar la distinción existente entre el desarrollo sostenible y la responsabilidad ambiental, primero se debe tener en cuenta que esta última hace parte de una clara corriente de sustentabilidad ecológica.

En el desarrollo sostenible, los ecosistemas son entendidos como recursos naturales, lo cual es aceptable se conviertan en el medio para alcanzar metas definidas de desarrollo tanto económicas como sociales, por otro lado en la sustentabilidad ecológica no es aceptable de ninguna manera una percepción del medio ambiente como un recurso o medios para fin determinado, según esta corriente es necesario contar con una “racionalidad ambiental” la cual concibe a la naturaleza como un elemento irremplazable. (Leff, 2000)

Ahora bien, en el proceso de la materialización de la ley 1448 de 2011 se acuerdan nuevas resoluciones entre ellas la 240 del 24 de agosto de 2011, que tuvo como fin la creación de un equipo técnico que por los siguientes 8 años fue el encargado de el desarrollo de metodologías, para alcanzar una nueva estructuración de una entidad pública que se convertiría en el órgano administrativo encargado de la restitución de tierras, ya que hasta entonces la entidad adscrita era Acción Social (Unidad de restitución de tierras, 2014)

La institución creada tomo el nombre de Unidad de restitución de tierras, la cual usando como medios caballos, burros y mulas llegan a previos y de allí parten los primeros estudios de las solicitudes de ingreso al registro de tierras despojadas y abandonadas (Unidad de restitución de tierras, 2014)

Se menciona además dentro del documento oficial que la Unidad de Restitución de tierras tuvo la obligación de enfrentar adversas condiciones que caracterizan al sector rural colombiano como la desactualización de la información catastral, la informalidad en la tenencia de la tierra y las grandes hectáreas que no contaban con un acceso a servicios básicos o vías adecuadas. (Unidad de restitución de tierras, 2014)

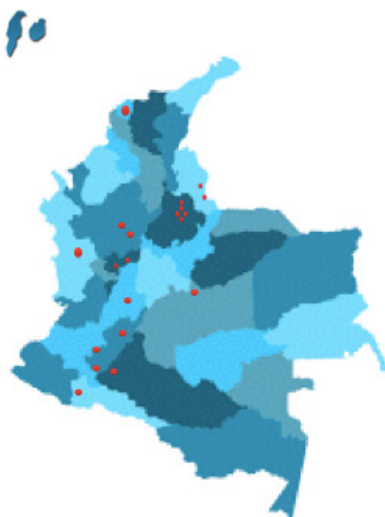
A los obstáculos anteriores se suma uno más, que resulta determinante a la hora de evaluar la viabilidad y sostenibilidad de la restitución de una tierra, no existe información previa sobre las condiciones ambientales sobre las cuales estaban inmersos los terrenos a estudiar antes del despojo o abandono.

Ahora bien, cabe denotar como dentro de la información anterior de los estudios realizados por la Unidad de Restitución de tierras no se menciona si en las misiones para la generación de respuestas de casos, se ejecutaron evaluaciones las condiciones ecológicas actuales de los territorios a tratar.

Es así como dentro de los logros alcanzados no se da alusión a conclusiones extraídas de los estudios con respecto a cómo son las condiciones reales del medio ambiente después de más de medio siglo de conflicto.

De la información anterior se puede extraer un nuevo interrogante al cual no se hace alusión en los documentos oficiales de la Unidad de Restitución de tierras, ¿cuál es la sostenibilidad de una reparación real entorno a las restitución de una tierra que partía de ciertas condiciones ambientales y es devuelta años después con deterioros ?.En este punto se puede destacar la complejidad del proceso que se desea llevar acabo, la información previa de las condiciones ambientales antes del despojo o abandono es prácticamente nula e infortunadamente la disponibilidad de información de las condiciones actuales cuanta con esta misma característica.

Ahora bien, para generar una mayor evidencia del manejo de los daños ambientales causados en el pasado o la probabilidad de daños adicionales después de la firma del tratado a continuación se genera un paralelo entre las ubicaciones de las direcciones territoriales de la unidad de restitución de tierras (mapa #1) con información tomada del informe oficial de tal institución, creadas con el fin de consolidar una estructura institucional en el tema de restitución de tierras y los ejes de mayor daño ambiental generados en Colombia (mapa #2) conforme a datos publicados en el periódico el espectador titulado mapa de infractores ambientales en Colombia.



Mapa # 1



Mapa # 2

Como se puede denotar en la información representada mediante mapas anteriores, es claro como las necesidades de restitución de tierras coinciden en gran parte de los casos con mayores daños al ecosistema nacional; es así como se podría insinuar los mayores problemas en el manejo de los recursos naturales se encuentran localizados en un sector específico del país.

Es de tal manera como la Unidad de restitución de tierras cuenta con la posibilidad de generar cambios mediante sus convenios con entidades encargadas del manejo del medio ambiente como la Agencia Nacional de Minería, acuerdos de intercambios de información con el ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenibles, Parques Nacionales Naturales, Corporaciones Autónomas Regionales en la forma sobre la cual se están concibiendo los recursos biológicos del país. (Unidad de restitución de tierras, 2014).

Conclusiones

Durante todo el conflicto armado colombiano se usó el desplazamiento eminentemente forzado de la poblaciones en mayor parte nativas como un arma de guerra, desde esta mirada está claro que la tierra y demás recursos naturales han sido históricamente vistos como un medio, es decir como un recurso para alcanzar un fin en este caso tener más poder y así llegar a ganar el conflicto.

Es así como dentro de los orígenes mismos del conflicto armado colombiano los recursos naturales fueron entendidos como un medio, corriente que va en dirección opuesta a una perspectiva de responsabilidad ambiental, gracias a lo anterior se logra denotar en este documento como el tema de esta responsabilidad que va directamente relacionada con la calidad de vida de los ciudadanos y por ende la sostenibilidad posterior de una paz o bienestar colectivo se percibe olvidado cuando se habla de restitución de tierras.

Se logra evidenciar cómo dentro de las negociaciones los recursos naturales no fueron tomados como víctimas o por lo menos como un elemento a analizar en la restitución de tierras, lo cual es infortunado ya que existente evidencias claras de que si ha sido violado el artículo 8º Código Nacional de Recursos Naturales renovables y de protección al Medio Ambiente, es así como toda la población colombiana se convierte en víctima directa ya que se está infringiendo de su derecho a disfrutar de un ambiente sano.

Bibliografía

- Mesa, G. (2007). *Derechos ambientales en perspectiva de integralidad*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Gonzales, J. E. (2006). *Derecho ambiental colombiano Tomo II*. Universidad Externado de Colombia.
- Unidad de restitución de tierras. (2014). *La restitución de tierras en Colombia del sueño a la realidad*. Unidad de Restitución de tierras, Bogotá.
- Código Natural de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*. Redacción EL TIEMPO. (9 de Junio de 2015). *EL TIEMPO*. Obtenido de www.eltiempo.com
- Congote, V. C. (5 de Junio de 2015). *EL TIEMPO*. Obtenido de *EL TIEMPO*: www.eltiempo.com
- Leff, E. (2000). *Sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder*. (e. d. interdisciplinarias, Ed.) Mexico.
- El espectador.com. (14 de Enero de 2014). *El espectador*. Obtenido de www.elspectador.com
- Corte constitucional. (1998). *Sentencia T-453*.

